



Aprueba Convenios y Recursos
Decreto

OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	25	06	2018
SALIDA	25	06	2018

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 918
Fecha: 04/06/2018



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL
Recibida: 26 JUN 2018

Despachada: CENTRO SALUD FAMILIAR "Jorge del Campo Amaro"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3499

TALCA, 12 JUN 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, suscrito con fecha 13 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1461 de fecha 19 de diciembre del 2017, Resolución Exenta N° 129 del 24 de enero de 2018 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 93 de fecha 17 de mayo de 2018 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I: **APRUEBASE: Convenio de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**, suscrito con fecha 13 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 13 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 19 de Diciembre del 2017, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 129 del 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades propuestas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria (Se adjunta Plan de Mejora).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **2.610.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior asociadas al Plan de Mejora.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Monto \$
CESFAM Villa Alegre	Show de Títeres Itinerantes para el Autocuidado	\$2.610.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica: **Show de Títeres Itinerantes para el Autocuidado**, que fue aprobado por la Comisión Evaluadora, el cual deberá desarrollarse, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora, implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

SEXTA

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa:

La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre 2018
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
DENOMINADOR	
Nº de actividades programadas	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su Plan de Mejora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento Nº 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II: DÉJESE constancia que el convenio se encuentra firmado el 13 de abril por el Director de la época de celebración del mismo, Don Jorge Alfredo Donoso Barros y la presente resolución la firma en su calidad de subrogante en el cargo Don Max Aguilar Belmar, de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento Nº 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

III: IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LJG/ABOGADO CM/PEV/LIS/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

MAX AGUILAR BELMAR
* DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.




ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE




DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

11/May/18
918

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PEV/NELG/JVD/AVV

**PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL
MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA
ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 13 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 19 de Diciembre del 2017, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 129 del 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades propuestas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria (Se adjunta Plan de Mejora).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **2.610.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior asociadas al Plan de Mejora.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Monto \$
CESFAM Villa Alegre	Show de Títeres Itinerantes para el Autocuidado	\$2.610.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica: **Show de Títeres Itinerantes para el Autocuidado**, que fue aprobado por la Comisión Evaluadora, el cual deberá desarrollarse, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora, implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

SEXTA

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa:

La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FORMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre 2018
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
DENOMINADOR	
N° de actividades programadas	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su Plan de Mejora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

ACTIVIDADES PROPUESTA	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CRONOGRAMA	ITEMS DE GASTO (ENUMERAR)	MONTO APROXIMADO \$
INTERVENIR A LOS 8 JARDINES INFANTILES MEDIO MAYOR Y LOS 10 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LOS CURSOS PRE BASICA Y CURSOS DE 1ER Y 2DO BASICO DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE CON EL SHOW DE TITERES	90% DE LOS JARDINES SON INTERVENIDOS CON EL SHOW DE TITERES	FOTOS LISTA DE ASISTENCIA	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE	2.GLOBOS PERSONALIZADOS 3.BREAK SALUDABLE 4. MATERIALES PARA CONFECCION DE TITERES 5.MUNECASEXUALISADAS 6.\$ 80.000 7. \$200.000 8. 80.000 C/U - TOTAL 4 : \$320.000 9. \$ 150.000 10. \$20.000 C/U - TOTAL 4: 80.000 11. ATRIL	2. \$280.000 3. \$400.0000 4. \$150.000 5. \$70.000 6.\$ 80.000 7. \$200.000 8. 80.000 C/U - TOTAL 4 : \$320.000 9. \$ 150.000 10. \$20.000 C/U - TOTAL 4: 80.000 11. \$ 20.000
OBRA DE TEATRO PARA NIÑOS DE 3ER Y 4TO BASICO DE LOS 10 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE VILLA ALEGRE.	90% DE LOS EDUCACIONAL ES SON INTERVENIDOS CON OBRAS DE TEATRO	FOTOS LISTA DE ASISTENCIA	MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE	2.DISFRACES 3.MAQUILLAJE 4.MATERIALES DE LIBRERIA 5.TELÓN 7.BREAK	2. \$270.000 3. \$40.000 4. \$80.000 6. \$70.000 7. \$400.00
TALLERES EDUCATIVOS DIRIGIDO A PADRES Y APODERADOS QUE REFUERZAN LAS TEMATICAS QUE FUERON ABORDADAS CON LOS NIÑOS.	SI/NO	FOTOS LISTAS DE ASISTENCIA	SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE		
TOTAL:					\$ 2.610.000